



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL **N° 066-2026-GM/MDS**

Sama, 28 de abril de 2026.

VISTO:

el informe N° 0139-2026-UA-GA-GM/MDS, de fecha 26 de marzo del 2026, de la Unidad de Abastecimiento, el informe N° 460-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 26 de marzo del 2026, de la Gerencia de Administración, el informe N° 069-2026-JFAC-RO-CCPSTLTCSSLY-JEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 31 de marzo del 2026, del residente de Obra, el informe N° 232-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 01 de abril del 2026, de la Unidad de Estudios y Obras, el informe N° 385-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 06 de abril del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, el informe N° 031-2026-JCLB-IP-CCPSTLTCSSLY-USLP-GM/MDS, con fecha 07 de abril del 2026, del Inspector de Obra, el informe N° 249-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 08 de abril del 2026, de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el informe N° 162-2026-UA-GA-GM/MDS, de fecha 14 de abril del 2026, de la Unidad de Abastecimiento, el informe N° 504-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 16 de abril del 2026, de la Gerencia de Administración, el proveido de fecha 17 de abril del 2026, del Gerente Municipal, el informe N° 164-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 27 de abril del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveido de fecha 27 de abril del 2026, la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el informe N° 0139-2026-UA-GA-GM/MDS, de fecha 26 de marzo del 2026, la Unidad de Abastecimiento, informa lo siguiente:

Mediante la presente me dirijo a Usted para comunicarle con el procedimiento de selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 01-2026-OC/MDS-T.1** para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DEL PROYECTO. CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO: EN EL (LA) CEMENTERIO DEL SECTOR SAMA LAS YARAS, DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, realizado por el oficial de compra de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, para la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección designado mediante Formato A-01-2026-DEC-FA-CPA01 de fecha 04.03.2026, a fin de ejecutar la Apertura, Admisión, Evaluación de las Ofertas, presentada y Calificación de la oferta correspondiente:

1. Con fecha 05/03/2026, el oficial de compra de la DEC, realizado la convocatoria mediante el seace el procedimiento de selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 01-2026-OC/MDS-T.1** para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DEL PROYECTO. CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO EN EL (LA) CEMENTERIO DEL SECTOR SAMA LAS YARAS, DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA., con el monto referencial S/69,000.00, previsto el otorgamiento de la buena pro, para el 20/03/2026.
2. Con fecha 25/03/2026, según el Acto de Apertura, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, realizado por el oficial de compra de la DEC, manifestar lo siguiente:

a. El oficial de compra determina publicar el resultado de la evaluación de las ofertas de acuerdo con el análisis efectuado que forman parte del Acta y de acuerdo al Artículo 84° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se procede a declarar **DESIERTO** del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 01-2026-OC/MDS-T.1** para CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DEL PROYECTO. CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO: EN EL (LA) CEMENTERIO DEL SECTOR SAMA LAS YARAS, DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, por no Existir ofertas válidas.





"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL

N° 066-2026-GM/MDS

3. **DERIVAR EL PRESENTE:**

- a. Área usuaria : UNIDAD DE ESTUDIOS Y OBRAS
b. Responsable : ARQ. JHONATTAN FRANS AGUILAR CALIZAYA

El DEC de la Municipalidad Distrital de Sama **recomienda a efectos de que tome conocimiento** el estado **DESIERTO** del Procedimiento de selección y se sirva confirmar de manera urgente, **si persiste la necesidad**, revise, evalúe y se pronuncie respecto a los **Términos de Referencia**, y de ser el caso actualice y/o modifique su requerimiento; **en el caso que desaparezca la necesidad de contratar**, solicite la cancelación del procedimiento de selección

Que, con el informe N° 460-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 26 de marzo del 2026, la Gerencia de Administración, remite el informe de la Unidad de Abastecimiento, para que sea derivado a la Unidad de Estudios y Obras, y sea remitido al responsable del Proyecto, para que tome conocimiento la declaración de DESIERTO del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 01-2026-OC/MDS-T.1 y realice las acciones administrativas correspondan;

Que, con el informe N° 069-2026-JFAC-RO-CCPSTLTCCSSLY-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 31 de marzo del 2026, el residente de Obra JHONATTAN FRANS AGUILAR CALISAYA, informa:

- Resulta necesario proceder con la CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 01-2026-OC/MDS-T.1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE.
- Por tanto, solicito remitir el presente informe a la UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS – INSPECTOR DE OBRA para su conocimiento y opinión, y posteriormente derivar a la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, para su atención correspondiente.

Que, con el informe N° 232-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 01 de abril del 2026, el Jefe de la Unidad de estudios y Obras, remite el informe del residente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y obras para ser derivado a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos- Inspector de Obra para su conocimiento y opinión;

Que, con el informe N° 385-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 06 de abril del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras deriva el expediente a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para conocimiento, evaluación e informe;

Que, con el informe N° 031-2026-JCLB-IP-CCPSTLTCCSSLY-USLP-GM/MDS, con fecha 07 de abril del 2026, el Inspector de Obra ING. JULIO CESAR LOAYZA BEDREGAL informa lo siguiente: Se sustenta la necesidad de cancelar el procedimiento de selección debido a la inviabilidad de los plazos. Dado que el CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 01-2026-oc/mds-t.1, fue declarado DESIERTO por falta de ofertas válidas, realizar una segunda convocatoria demandaría para el 30 de abril del 2026. En consecuencia, insistir en un nuevo concurso para el servicio de eliminación de material excedente generaría un retraso insalvable, afectando directamente el cronograma de ejecución aprobado de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE TERRENO; EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA".

- Según la revisión y evaluación de la documentación en mención, es de opinión PROCEDENTE la CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 01-2026-OC/MDS-T.1, para la ejecución de la obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO: EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2664970.
- Se ejecutará la partida de eliminación mediante evaluación con el residente de obra para la culminación del proyecto, sin afectar el presupuesto de obra.
- Se solicita derivar el presente informe a la Oficina de Abastecimiento para su atención y trámite correspondiente.

Que, con el informe N° 249-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 08 de abril del 2026, el jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa que dispone la remisión del presente documento a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que se efectúen las acciones administrativas correspondientes;

Que, con el informe N° 162-2026-UA-GA-GM/MDS, de fecha 14 de abril del 2026, el Jefe de Unidad de Abastecimiento, informa que el expediente ya fue atendido con el informe N° 0139-2026-UA-GA-GM/MDS, se recomienda derivar el expediente a la



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL

N° 066-2026-GM/MDS

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo previo informe legal;

Que, con el informe N° 504-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 16 de abril del 2026, la Gerente de Administración, en atención a la APROBACION A CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN: CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 01-2026-OC/MDS-T.1, recomienda derivar el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que continúe con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo previo informe legal;

Que, conforme lo dispone el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUP de la LPAG), las autoridades deben actuar con respecto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos; así como promover el valor por dinero en las contrataciones públicas, para satisfacer las necesidades de las entidades contratantes en beneficio de la ciudadanía en general;

Que, el artículo 57° de la LGCP dispone que la entidad contratante tiene la potestad de cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, siempre que se funde en los siguientes supuestos: i) Razones de (...) caso fortuito; asimismo, precisa que la entidad contratante no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar conforme a los supuestos antes indicados, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas;

Que, el artículo 85° del RLGP señala que la cancelación del procedimiento de selección se realiza mediante resolución, de acuerdo a los supuestos regulados en el artículo 57° de la LGCP, para lo cual la DEC emite el informe de sustento respectivo. La cancelación impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea falta de presupuesto. Asimismo, indica que la resolución es notificada a los principiantes o posteriores través de su publicación en la PLADICOP (Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas);

Que, el OECE – Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (antes OSCE), se ha manifestado en sendos pronunciamientos y considerando la regulación actual se advierte que los supuestos de cancelación y sus implicancias no han variado, debiendo seguirse previamente definidos por dicha ente para su configuración;

Que, el artículo 92° del Reglamento de la Ley N° 32069, establece que la fase de selección culmina cuando: (...) ii) se cancela el procedimiento de selección (...);

Que, con el proveido de fecha 17 de abril del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal;

Que, con el informe N° 164-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 27 de abril del 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que previa evaluación de los informes técnicos adjuntos, y en términos estrictamente legales, opina de manera FAVORABLE declarar la CANCELACIÓN TOTAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 01-2026-OC/MDS-T.1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DEL PROYECTO. CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO EN EL (LA) CEMENTERIO DEL SECTOR SAMA LAS YARAS, DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA., con el monto referencial S/69,000.00 soles, al haberse declarado en su etapa preliminar DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO dado que NO SE PRESENTARON PROPUESTAS RESPECTO DEL SERVICIO OFERTADO de acuerdo al informe sustentado N° 0139-2026-UA-GA-GM/MDS, de fecha 26 de marzo del 2026, la Unidad de Abastecimiento y lo dispuesto en el artículo 57° de LGCP y el artículo 85° de RLGP. Debiendo emitir el Acto Administrativo que corresponda;

El proveido de fecha 27 de abril del 2026, la Gerencia Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir el Acto Resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Unidad de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la CANCELACIÓN TOTAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 01-2026-OC/MDS-T.1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DEL PROYECTO. CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO EN EL (LA) CEMENTERIO DEL SECTOR SAMA LAS YARAS, DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE





"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2026-GM/MDS

TACNA., con el monto referencial S/69,000.00 soles, al haberse declarado en su etapa preliminar DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO dado que NO SE PRESENTARON PROPUESTAS RESPECTO DEL SERVICIO OFERTADO de acuerdo al informe sustentado N° 0139-2026-UA-GA-GM/MDS, de fecha 26 de marzo del 2026, la Unidad de Abastecimiento y lo dispuesto en el artículo 57° de LGCP y el artículo 85° de RLGCP.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la notificación de la presente resolución a los participantes o postores a través de la PLADICOP (plataforma Digital para las Contrataciones Públicas) en cumplimiento a lo señalado en el numeral 85.2 del Reglamento de LGCP, al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento previamente cancelado, Unidad de Abastecimiento, área usuaria y demás involucrados, a fin de que adopten las acciones administrativas a que haya lugar según corresponda, conforme a la normativa de contrataciones públicas.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRAR, al presente acto administrativo los antecedentes documentales que han servido de sustento para aprobar la presente CANCELACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

Distribución
GM
GA.J
GA
GOUYO
U.S.
U.A.
Imagen Institucional

